



DECRETO EDIL N° 496/2025

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 15 DIC 2025

VISTOS:

Informe Técnico N°065/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025; Informe Técnico Jefatura de Presupuestario CITE N°139/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025; Informe Financiero Dirección de Finanzas Cite N° 030/2025, de fecha 12 de diciembre de 2025; y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, dispone:

Artículo 48. I. Las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio. II. Las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de protección de las trabajadoras y de los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad; de primacía de la relación laboral; de continuidad y estabilidad laboral; de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y del trabajador. III. Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

La Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece: "*Disposición Transitoria Novena. I. Los límites de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, deberán ser establecidos por ley específica de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Entre tanto serán aplicables los siguientes Numerales: 4. Los gobiernos autónomos municipales podrán financiar ítems en salud garantizando su sostenibilidad financiera; la escala salarial respectiva debe ser aprobada por el ministerio correspondiente.*"

LEY 2042 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1999, LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA, establece:
Artículo 31º.- Las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

EL REGLAMENTO PARA APROBACIÓN DE ESCALAS SALARIALES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO aprobado **Resolución Ministerial N°386** dispone:

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). I. El presente reglamento debe ser aplicado por las Entidades del Sector Público que se encuentran contempladas en el Presupuesto General del Estado, según normativa vigente.

II. Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas deberán considerar los formatos establecidos en el presente Reglamento para la aprobación de sus escalas salariales.

Que, el parágrafo III del artículo 13 de las **Normas Básicas del Sistema de Administración de personal**, aprobada por el Decreto Supremo N°26115, de 16 de marzo de 2001, determina que la remuneración será fijada en función al valor del puesto y la información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicas la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad.

La Ley Municipal Autonómica No. 479/2025 de fecha 24 de julio de 2025, que modifica la escala salarial de Dirección Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

CONSIDERANDO II:

En el marco de las atribuciones conferidas por ley, el Concejo Municipal sancionó la Ley Municipal Autonómica N° 479/2025 de fecha 24 de julio de 2025, aprobó la Escala Salarial de la Dirección Municipal de Salud Gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; por lo cual, la Dirección Municipal de Salud dependiente de la Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes, después de realizar el análisis que corresponde en razón de materia mediante Informe Técnico N°065/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, elaborado por Dr. Wilson Moscoso Tardío Médico Cirujano Jefe Municipal de Salud, Dr. Bruce Salazar





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

Balderrama Planificador DIMUSA, Lic. Santos Zamora Daza Tec. Encargado de Trámites Administrativos y Planillas de Consultoría de Línea; vía Dra. María Isabel Garrón Y. Directora Municipal de Salud, Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales Directora de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Aldo Calle Duran Secretario Municipal de Salud educación y Deportes, recomienda: (...) Con el fin de garantizar una implementación exitosa, equitativa y sostenible del reordenamiento administrativo mediante la nivelación de la escala salarial en la Dirección Municipal de Salud, se recomienda: 1. A través de la instancia competente, emitir el Informe Técnico de sostenibilidad financiera, complementario al presente informe. 2. Aprobar mediante Decreto Edil la Escala salarial de la Dirección Municipal de Salud Gestión 2025 para las D.A. (Direcciones administrativas) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por reordenamiento administrativo. 3. A través de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitar a las Instancias competentes (Ministerio de Salud y Deportes y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), aprobar mediante Resolución Bi Ministerial la Escala salarial de la Dirección Municipal de Salud Gestión 2025 para el Gobierno Autónomo Municipal de sucre por reordenamiento administrativo”.

Que, el Informe Técnico Jefatura de Presupuestario CITE N°139/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, emitido por Lic. Claudia Melina Zamudio Limachi Técnico de Presupuestos, Lic. Marvin D. Flores Sánchez Jefe de Presupuestos, recomienda: “Por todo lo expuesto, se recomienda a su Autoridad, previa realizar los informes correspondientes, Informe de Sostenibilidad Financiera, con el estudio previo del flujo de los recursos económicos del G.A.M.S., para viabilizar financieramente se recomienda la Aprobación de la Escala Salarial de la Dirección Municipal de Salud gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por Reordenamiento Administrativo, para proseguir el trámite hasta su aprobación por todas las instancias correspondiente”.

Que, el Informe Financiero Dirección de Finanzas Cite N° 030/2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, emitido por Lic. Alejandra Daza Arandia Directora de Finanzas del GAMS, y MSc. Mariana Diaz Ramos Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, concluye y recomienda: “De lo expuesto se concluye que, con base a los informes adjuntos y el análisis financiero del presente informe, es viable financieramente, por lo que la Dirección de Finanzas garantiza la SOSTENIBILIDAD FINANCIERA para **LA APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD GESTIÓN 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE POR REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO**. Se recomienda que prosiga con los trámites administrativos que correspondan para **LA APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD GESTIÓN 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE POR REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO**”.

Que, la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., en el marco de las atribuciones que le corresponde emite el Informe Jurídico N° 3972/2025 de 15 de diciembre de 2025, que recomienda aprobar la Escala Salarial de la Dirección Municipal de Salud Gestión 2025 para las D.A. (Direcciones administrativas) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por reordenamiento administrativo, y sea en observancia de lo establecido por el inciso b) del artículo 13 y numeral 5 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y lo previsto por la Ley Municipal Autonómica N° 479/2025 de fecha 24 de julio de 2025 y la remisión de todos los antecedentes, a conocimiento de los Ministerios de Salud y Deportes y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solicitando la emisión conjunta de la Resolución Biministerial por parte del Ministerio de Salud y Deportes y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que disponga la **APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD GESTIÓN 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE POR REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO**, y sea en cumplimiento de lo establecido por el parágrafo I del artículo 9 del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público aprobado por la Resolución Ministerial N°386.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por el inciso b) del artículo 13 y numeral 5 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y lo previsto por la Ley Municipal Autonómica N° 479/2025 de fecha 24 de julio de 2025;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Escala Salarial de la Dirección Municipal de Salud 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por reordenamiento administrativo para la nivelación salarial, conformada por 90 ítems, distribuidos en 8 niveles salariales, con un costo mensual de Bs. 456.560.- (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Sesenta 00/100 Bolivianos), con Fuentes de Financiamiento 20 Recursos Específicos y 41 Transferencias T.G.N y Organismos Financiadores 210 Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino y 113 Tesoro General de la Nación — Coparticipación Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTRUIR a la Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes, en coordinación de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, garantizar la actualización y aprobación de la Escala Salarial de la Dirección Municipal de Salud para las D.A. (Direcciones administrativas) de los 90 ítems, conforme disposiciones





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



municipales y naciones, debiendo efectuar actuaciones agiles y oportunas, de manera responsable y eficiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que a través de la Secretaría se remita una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Asimismo, se deberá remitir y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su publicación respectiva.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

lmo
Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

